



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO FLOREZ

DEMANDADO: JENNY ESMERALDA TORRES GELVEZ

RADICADO: 54-001-31-60-005-2007-00589-00

FECHA: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, comoquiera que se encuentra vencido el término del traslado de la demanda, observándose que el apoderado de la parte demandada propone la excepción de mérito denominándola "Excepción de temeridad y mala fe", el Juzgado dispone ordenar que de la misma, se corra traslado a la parte demandante por el termino de tres (03) días para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el art. 391 del C. G. del P.

Reconózcase personería Jurídica al Dr. GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA para actuar como apoderada judicial de la señora JENNY ESMERALDA TORRES GELVEZ, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

De igual forma, téngase por agregado al expediente los documentos aportados con la contestación de la demanda, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 171 de
fecha 23 OCT 2019 se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C. G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA YANETH CONTRERAS MONROY
DEMANDADO: WILMAR ANDRES VARGAS PLAZAS
RADICACION: 540013160052010-00174-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 22 de OCTUBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte de la caja de retiros de las fuerzas militares CAJAHONOR, en donde nos comunican que el afiliado VARGAS PLAZAS, adelanto tramite de desafiliación por retiro de la Institución de fecha 26/07/2019, es decir con anterioridad a la fecha en que la entidad conociera de la orden judicial, así las cosas, la cuenta individual del señor Vargas Plazas, registra un saldo de \$6.264.49 al respecto se dispone:

Agréguese al proceso la respuesta dada por caja de retiros de las fuerzas militares CAJAHONOR, y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No. <u>271</u>	de fecha
23 OCT 2019	
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 299 del C.C.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria--	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GALINDO PELAEZ
DEMANDADO: LUIS ERNESTO LIZCANO ALBARRACIN
RADICACION: 540013160005-2014-00508-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 22 de OCTUBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la parte actora, en donde nos solicita se oficie al pagador de CASUR – POLICIA NACIONAL, para que realicen los descuentos por alimentos teniendo en cuenta el señor LUIS ERNESTO LIZCANO ALBARARCIN, ya hace parte de la nómina de pensionados de la Policía Nacional, y en cuanto a las prestaciones sociales como cesantías e intereses sobre las cesantías devengadas por los miembros activos de la policía nacional corresponde a CAJAHONOR, al respecto se dispone:

Oficiese a la Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional–CASUR a fin de comunicarle que a partir de la fecha deberá realizar los descuentos al señor LUIS ERNESTO LIZCANO ALBARARCIN, sobre la cuota de alimentos en favor de su hija DANNA ISABELLA LIZCANO GALINDO, con ocasión del presente proceso tal y como quedo en el acuerdo del día 10 de Febrero de 2015.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No	141 de
fecha	23 OCT 2019 se notifica a
las partes el presente auto, conforme art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORAGA BECERRA Secretaria-	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALEIDA ESTUPIÑAN LEMUS
DEMANDADO: ORLANDO TORRES HOLGUIN
RADICACION: 540013160052016-00661-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 22 de OCTUBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte de la caja de retiros de las fuerzas militares CAJAHONOR, en donde nos comunican que están dando respuesta a lo ordenado por el Despacho, al respecto se dispone:

Agréguese al proceso la respuesta dada por caja de retiros de las fuerzas militares CAJAHONOR, y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

No obstante observa el despacho que en la respuesta dada por el señor pagador de la CAJAHONOR, se tiene que están dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, en consecuencia se abstendrá de dar trámite al incidente de responsabilidad solidaria interpuesto por la Dra. ASTRID YAJAIRA VILLAMIZAR MEDINA, en contra del pagador de la referida caja de retiros de las fuerzas militares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No <u>171</u>	de fecha
23 OCT 2019	
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria—	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MYRIAM EMILCE CARDENAS OSORIO
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO GELVEZ SUAREZ
RADICACION: 540013110005-2018-00074-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 22 de OCTUBRE de 2019

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, en donde nos solicita se oficie al pagador del EJERCITO NACIONAL CREMIL sobre la reliquidación aprobada (\$2.403.478.00) se embargue y retenga el salario devengado por el demandado; en consecuencia de lo anterior se ampliara la medida cautelar en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE \$5.000.000.00, limitándose en dicho valor la cuantía, en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION del salario devengado por el señor MANUEL ANTONIO GELVEZ SUAREZ identificado con la C.C. N° 88.160.896 de Cúcuta, como pensionado del EJERCITO NACIONAL CREMIL en el equivalente al 50%, oficiese, oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada.

Limítese la cuantía en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE \$5.000.000.00.

Dichas sumas deberán ser consignadas en la cuenta judicial N° 540012033005 como tipo 6 en la cuenta del Banco Agrario a nombre de la señora MYRIAM EMILCE CARDENAS OSORIO Identificada con la C.C. N° 60.421.190 de Chinacota.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
171	23 OCT 2019
En ESTADO No de fecha se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	

Jf



as

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: YOLIMA TRUJILLO RODRIGUEZ
DEMANDADO: JESUS DAVID QUIÑONEZ TRIGOS
RADICACION: 54001316000520180055200
Fecha: OCTUBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito obrante a folio que precede, el Despacho procede a requerir al señora JESUS DAVID QUIÑONEZ TRIGOS con el fin de que cancele la suma de dinero restante a la cuota de alimentos fijada de manera provisional, ya que solo consignó la suma de \$320.000, habiéndose fijado el veinticinco (25%) de lo que percibe como salario como miembro activo de la Policía Nacional.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de que se disponga lo pertinente para el registro ante notario, que es lo que el Despacho interpreta, por cuanto la solicitud no es clara, se le pone en conocimiento al peticionario que el oficio dirigido a la entidad respectiva, donde se encuentra registrado el niño M.D.Q.G. que es la Notaria Sexta del Circulo de Cúcuta, fue emitido el mismo día de la celebración de la audiencia (08/10/2019) y retirado por la parte demandante WENDY DANIELA GARZÓN TRUJILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No	171
23 OCT 2019	de fecha
las partes el presente auto, conforme al	
Art. 295 del C. G. del P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA	
Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALVARO ELIECER BACCA SUAREZ
DEMANDADO: SANDRA LORENA POBLADOR SEPULVEDA
RADICACION: 540013160005- 2019- 00376-00
FECHA D E PROVIDENCIA: 22 DE OCTUBRE DE 2019

AUDIENCIA DE CONCILIACION

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 Y 397 del C.G.P.
Fecha: TRECE (13) de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019)
Hora: TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas
Pruebas a decretar:
5. Práctica de pruebas; (Se tendrá en cuenta los documentos aportados y de oficio se decreta el interrogatorio a las dos partes)
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
10. Aprobación del acta

Cíteseles, con las advertencias de ley; así mismo prevéngaseles para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Igualmente se les hace saber que la inasistencia de las partes y sus apoderados a las audiencias será sancionada conforme a la ley(art. 372 numeral 3 y 4 del C.G.P.) “ La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

NOTIFIQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No	de fecha
23 OCT 2019	
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA BORACA BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DELCY DEL CARMEN GUTIERREZ CALA
DEMANDADO: BENJAMIN BENAVIDES MANTILLA
RADICACION: 540013160005- 2019- 00453-00
FECHA D E PROVIDENCIA: 22 DE OCTUBRE DE 2019

AUDIENCIA DE CONCILIACION

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 Y 397 del C.G.P.
Fecha: DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019)
Hora: NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas
Pruebas a decretar:
5. Práctica de pruebas; (Se tendrá en cuenta los documentos aportados y de oficio se decreta el interrogatorio a las dos partes)
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
10. Aprobación del acta

Cíteseles, con las advertencias de ley; así mismo prevéngaseles para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Igualmente se les hace saber que la inasistencia de las partes y sus apoderados a las audiencias será sancionado conforme a la ley(art. 372 numeral 3 y 4 del C.G.P.) “ La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

NOTIFÍQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No <u>171</u>	de fecha
<u>12 3 OCT 2019</u>	se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**

DEMANDANTE: **YOLIMA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ**

DEMANDADO: **JORGE IVAN CARRILLO TARAZONA**

RADICACION: **540013160520190056600**

ASUNTO: **RECHAZO**

FECHA PROVIDENCIA: **VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE 2019**

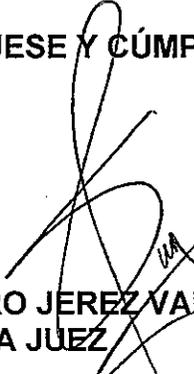
SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causas:

Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejó vencer el término concedido para subsanar la demanda.

SE ORDENA la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	ESTADO	No	de fecha
23	OCT	171	2019
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.			
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria			



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
 Palacio de Justicia OF. 102 C
 Distrito Judicial de Cúcuta

CLASE DE PROCESO	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE	EFRAIN SANGUINO MORANTES y YUDITH MARISELA MEDINA DE SANGUINO
RADICACION	5400131600052019-00590-00
ASUNTO	INADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA	Octubre Veintidós (22) de Dos Mil Diecinueve 2019.

Se inadmite el escrito de demanda que obra a los folios: 1 - 19, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- El poder conferido es insuficiente (Art. 84 C.G.P.).
El poder aportado no corresponde con el trámite de Jurisdicción Voluntaria y no guarda armonía con los hechos y pretensiones del petitum de la demanda, esto es Designación de Guardador.
- Las demás que exige la ley (Arts. 90.1, 82.11 C.G.P.).
El togado deberá informar si existen otros parientes como hermanos o tíos por línea materna o paterna, en caso afirmativo indicar nombres y direcciones.
- Falta de anexos exigidos por la ley (Arts. 84 C.G.P.).
El togado deberá allegar el registro civil de nacimiento de la señora MAYRA LORENA SANGUINO MENDOZA (Q.E.P.D), con el fin de demostrar la calidad con la que obran los demandantes.
- Petición de la prueba y limitación de testimonios (Art. 212 C.G.P.).
Las pruebas testimoniales establecidas deben enunciar concretamente sobre qué hechos objetos de la prueba rendirán su testimonio, así mismo indicar direcciones de cada uno de los testigos relacionados.
- Faltan los Fundamentos de derecho que se invocan (Arts. 90.1, 82.8 C.G.P.), Deberá el abogado revisar y corregir los fundamentos de derecho teniendo en cuenta la vigencia y derogatorias del Código de Procedimiento Civil, al igual que la ley 1306 de 2009.

Reconocer personería jurídica al Doctor OMAR GUSTAVO BOSCH NORIEGA, como apoderado de los interesados para los fines y efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

SOCORRO JEREZ VARGAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
 Cúcuta, **23 OCT 2019**
 En ESTADO No. **172** de fecha **23 OCT 2019**
 se notifica a las partes el presente auto, conforme el C.P.C.
 Secretario(a)



20

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C,
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, tel: 5753348

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN: 54001316000520190060100
DEMANDANTE: KARONY PATRICIA ABONAGA VIVAS
ASUNTO: ADMISIÓN

FECHA PROVIDENCIA: OCTUBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda presente a folios 15 al 17 del expediente cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por: **KARONY PATRICIA ABONAGA VIVAS**, quien actúa a través de apoderado judicial .

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

TERCERO: TENER como pruebas los documentos allegados con la demanda, documentos debidamente apostillados y obrantes a los folios 2 al 14 del cuaderno principal.

CUARTO: REINGRESEN las diligencias al Despacho, una vez ejecutoriado el presente, para efectos de pronunciarse de fondo sobre la pretendida cancelación de Registro que nos ocupa.

SEXTO: RECONOCER al Doctor GERARDO ANTONIO MALDONADO CRIADO, identificado con la C.C. No. 88.198.507 y T.P. No. 228.381 del C. S. de la J, como apoderado de la parte demandante de conformidad con los términos y facultades otorgados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD En ESTADO No. 171 de fecha **23 OCT 2019** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
OSHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria